CONTRATO PRIVADO DE CESION

Entre los suscritos, a saber:

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA, identificado con cédula de extranjería número 442.663, en calidad de Representante Legal de CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT 900.395.291-6, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Matrícula No. 02023489.

LUZ MARÍA CORREA VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía número 42.883.130, actuando como Representante Legal de CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. identificada con NIT 890.922.447-4, según consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín.

Y,

ALBERTO ARANGO LÓPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 98.542.322actuando como Representante Legal del CONSORCIO CM PUTUMAYO, conformado por CONSTRUCTORA MECO S.A. SUCURSAL COLOMBIA., identificada con NIT 900.395.291-6 (50%) y CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. identificada con NIT 890.922.447-4 8 (50%), según como consta en los certificados de existencia y representación legal de cada una de las sociedades mencionadas.

Hemos convenido celebrar el presente contrato privado de cesión total de participación de derechos económicos y de posición contractual, previos las siguientes consideraciones y antecedentes:

CONSIDERACIONES

1. Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, adelanto el proceso de Licitación Publica No. LP-DT-062-2020 con el objeto de contratar la "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA VARIANTE SAN FRANCISCO MOCOA TRAMO 3 (FRENTE MOCOA), DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VIAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2."

2. Como resultado del proceso de selección, se da origen al contrato No.964 de 2021, el cual fue suscrito por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS y el CONSORCIO CM PUTUMAYO, adjudicatario del proceso de contratación, que se encuentra conformado por CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT. 900.395.291-6 con una participación del 50%, y CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A. identificada con NIT 890.922.447-4, con una participación del 50%.

3. Que como resultado de un análisis jurídico, técnico y financiero, CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA en adelante el CEDENTE ha manifestado su interés de ceder totalmente los derechos económicos y posición contractual que posee actualmente sobre el Contrato No. 964 de 2021 a CONSTRUCCIONES EL CÓNDOR S.A, en adelante CESIONARIO.

4. Como resultado de las consideraciones anteriores las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: CEDER TOTALMENTE en forma irrevocable por parte del CEDENTE, la participación equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los derechos económicos y posición contractual del contrato de obra No. 964 de 2021 a favor del CESIONARIO.

CLAUSULA SEGUNDA – VIGENCIA. El presente acuerdo entra en vigencia a partir del momento en que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS acepte y sea suscrita la cesión total del contrato y se encontrará vigente por todo el plazo de ejecución y liquidación tanto del Contrato No. 964 de 2021, así como por el tiempo que han de mantenerse vigentes las garantías expedidas con ocasión del mencionado contrato.

CLAUSULA TERCERA. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. Las Partes reconocen y aceptan que todos los documentos de la Licitación Pública No. LP-DT-062-2020, incluidos en el Pliego de Condiciones o con ocasión de éste y la Minuta del Contrato de Obra No. 964 de 2021, forman parte integral del presente acuerdo y serán utilizados para efectos de su interpretación. Las Partes reconocen y aceptan, además, que las definiciones previstas en dichos documentos igualmente serán aplicables, en los términos allí definidos, a este Contrato.

CLAUSULA CUARTA. – LEY APLICABLE. El presente acuerdo se rige por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes que sean aplicables, y en general por la ley colombiana.

CLÁUSULA QUINTA: EL CEDENTE informara a la aseguradora garante del contrato N° 964 de 2021 la cesión total del contrato que se efectúo a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A. Una vez sea aprobada y suscrita la Cesión del mismo, por el CEDENTE, el CESIONARIO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

CLAUSULA SÉXTA – NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones o comunicaciones que por virtud del presente contrato hubieren de tramitarse, serán efectuadas en las direcciones que aparezcan registradas en la Cámara de Comercio del domicilio de cada sociedad al momento de efectuar el envío de la comunicación o notificación según sea el caso.

CONTRATO PRIVADO DE CESION

En señal de aceptación y conformidad con todo lo pactado se firma en el presente contrato en la ciudad de Bogotá D.C. a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022) en número de dos (2) originales.

LA CEDENTE

MARCO TULIO MÉNDEZ FONSECA
Representante Legal
CONSTRUCTORA MECO SOCIEDAD ANÓNIMA SUCURSAL COLOMBIA

EL CESIONARIO

LUZ MARIA CORREA VARGAS
CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.
Representante Legal

EL CONSORCIO

ALBERTO ARANGO LOPEZ
CONSORCIO CM PUTUMAYO
Representante Legal